

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2022-00245-00
Accionante	:	Henry Giovanni Suárez
Accionada	:	Ministerio del Trabajo y otros

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

El señor **Henry Giovanni Suárez** presentó acción de tutela en contra del **1.- Ministerio del Trabajo, 2.- Transmasivo S.A., 3.- Empresa Promotora de Salud S.A. –Sanitas EPS, 4.- Administradora de Riesgos Laborales S.A. –Colmena, 5.- Administradora Colombiana de Pensiones S.A. –Colpensiones, 6.- Empresa Promotora de Salud Compensa – Compensar EPS, 7.- Sindicato de Trabajadores de la Industria Unión General de Trabajadores de Transporte en Colombia –UGETRANS, 8.- Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social de Salud –ADRES, 9.- Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca y 10.- Junta Nacional de Calificación de Invalidez**, con el propósito de proteger sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, estabilidad laboral reforzada del trabajador discapacitado, al trabajo, al debido proceso, a la salud, a la igualdad, a la dignidad humana, al mínimo vital, a la seguridad social, a la información y publicidad, vulnerados según manifiesta en su escrito, por cuanto se autorizó su despido como trabajador de Transmasivo S.A., sin tener en cuenta que se adelantaba trámite de declaratoria de Unidad de Empresa, que no fue citado al trámite de la autorización de despido el sindicato UGETRANS al que pertenece y que, es una persona discapacitada porque padece de trastorno intervertebral e hipoacusia neurosensorial bilateral.

La solicitud reúne los requisitos legales, por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia al Ministro del Trabajo, al Representante Legal de Transmasivo S.A., al Representante Legal de la Empresa Promotora de Salud S.A. –Sanitas EPS, al Representante Legal de la Administradora de Riesgos Laborales S.A. –Colmena, al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones S.A. –Colpensiones, al Representante Legal de la Empresa Promotora de Salud Compensar –Compensar EPS, al Presidente del Sindicato de Trabajadores de la Industria Unión General de Trabajadores de Transporte en Colombia –UGETRANS, al

Representante Legal de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social de Salud –ADRES, al Director de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca y al Director de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, o quienes hagan sus veces, y entregarles copia del escrito de tutela con sus anexos.

3.- CONCEDER el término de **dos (2) días** para que el Ministro del Trabajo, el Representante Legal de Transmasivo S.A., el Representante Legal de la Empresa Promotora de Salud S.A. –Sanitas EPS, el Representante Legal de la Administradora de Riesgos Laborales S.A. –Colmena, el Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones S.A. –Colpensiones, al Representante Legal de la Empresa Promotora de Salud Compensar –Compensar EPS, el Presidente del Sindicato de Trabajadores de la Industria Unión General de Trabajadores de Transporte en Colombia –UGETRANS, el Representante Legal de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social de Salud –ADRES, el Director de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca y el Director de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, contesten la acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por la parte accionante.

4.- CONCEDER el término de **dos (2) días** para que los accionados informen:

i) quién es el funcionario de la entidad que tiene competencia para resolver sobre la autorización a las empresas para realizar despidos masivos ii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto y, iii) para que rindan informe sobre la presente acción de tutela y aporten las pruebas que consideren necesarias.

5. NOTIFICAR esta providencia a la parte accionante por el medio más expedito.

6.-TENER como prueba las documentales aportadas por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Luis Alberto Quintero
LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Acv.